DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN DGAJ N° 45/2.022

Ref.: Memorando UOC-DA-DGAF N° 43/2.022

Asunción, 5 de abril de 2.022

OBJETO

Verificar la pertinencia sobre la rescisión contractual de la CD N° 04/2020 *"adquisición de licencias y equipos de computación"* con ID N° 379.569, Contrato N° 04/2021 suscripto con la firma Compusaver S.A. y su correspondencia con la reglamentación aplicable.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley N° 1015/97 *"QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO Y BIENES"* y sus modificaciones.
- Decreto N° 4561/10 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍTICOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE BIENES" Y LA LEY N° 3783/09…"*.
- Ley N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", y sus modificatorias.
- Decreto N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*".

II. ANTECEDENTES

Por medio del Memorándum de referencia, providenciado en fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita parecer jurídico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMILA PÉREZ
Directora de Investigación Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

III. ANÁLISIS

En el marco de lo establecido en el Decreto N° 4561/10 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE BIENES" Y LA LEY N° 3783/09 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULO ES DE LA LEY N° 1015/97" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" la Dirección General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de entender y asesorar a la SEPRELAD en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, del régimen legal nacional y sus implicancias en la actividad institucional.

El contrato N° 04/2021 entre la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) y la firma COMPUSAVER S.A. fue firmado en fecha 21 de abril de 2021.

Conforme al Memorándum DGITI 122/2021 "*el acta de conformidad final es la N° 07/2021 suscripto entre las partes en fecha 05/05/2021*", (que no se encuentra agregada al expediente) y … "*en fecha 14/05/2021 durante los trabajos de soporte solicitados a Compusaver por inconvenientes con la base de datos de las*

HILDA RIERA
Directora de Normas
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Javier Coronel
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

marcaciones biométricas que arrojaban errores en la administración de los datos, los técnicos a cargo concluyeron que la unidad presentaba fallas técnicas y debe ser cambiada por otra unidad conforme a la garantía acordada entre las partes por 1 año mencionada en la Carta Invitación Item 4, Reloj Biométrico". (sic)

Con relación al objeto de análisis, se puede constatar que la institución inició el procedimiento de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor mediante la Nota SEPRELAD/UOC N° 14/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, la cual fue contestada por el proveedor por nota de fecha 22 de marzo de 2022.

El proveedor en la mencionada nota expresa que *"el fabricante de los relojes biométricos Granding nos informa que por nuevas restricciones de los Freight Forwarders y líneas aéreas, no pueden enviar Relojes biométricos con baterías vía aérea a Paraguay, lo que ha impactado de manera importante en nuestra capacidad de reposición de equipos del fabricante"* (sic). Sin embargo el proveedor no ha aportado ningún documento que pruebe la veracidad de sus afirmaciones. Además de esto, se debe considerar que ha transcurrido más de diez (10) meses para que el proveedor remplace el producto con fallas.

A fojas 571 obra la Declaración Jurada de cumplimiento del contrato, debidamente firmada por el representante de la firma COMPUSAVER S.A., con validez hasta el 31 de mayo de 2022.

A fs. 578 obra la garantía del Reloj marcador biométrico y facial Granding, modelo FA1 por el plazo de 1 año.

El artículo 55 inc. C de la Ley 2051/03 expresa que *"las contratantes gozan de los siguientes derechos.... **D)** declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso, **E)** imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".*

El Numeral 24 de la Carta de invitación, obrante a fs. 99 vto. de estos autos expresa que el proveedor tiene 5 días hábiles de plazo para la reposición del bien con fallas, plazo que a la fecha se halla superado en exceso.

La Cláusula 12 del contrato suscripto entre SEPRELAD y COMPUSAVER S.A. obrante a fs. 564 establece las causales y el procedimiento para rescindir el contrato.

Analizando las constancias de autos y la propia nota presentada por la firma Compusaver S.A. por la que ha reconocido haber incumplido con el contrato suscrito, ofreciendo entregar un producto similar, pero diferente al ofertado, esta Dirección General de Asesoría Jurídica de conformidad al artículo 59 de la Ley 2051/2003 considera que se hallan reunidos los requisitos para proceder a la rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, al estar suficientemente demostrado que la firma Compusaver ha retirado el reloj biométrico con desperfectos de la Seprelad, comprometiéndose a reponerlo por otro reloj biométrico nuevo y de las mismas características establecidas en la Carta de invitación, habiendo transcurrido varios meses sin que hasta la fecha haya cumplido con lo estipulado en el contrato.

Estando plenamente demostrado y reconocido por el proveedor el incumplimiento del contrato, pese al plazo transcurrido en exceso sin que se reponga el bien adjudicado, corresponde:

- Dictar el acto administrativo correspondiente para rescindir el contrato por incumplimiento del proveedor, de conformidad al artículo 59 inc. A) de la Ley 2.051/2003 de Contrataciones Públicas.

Javier Coronel
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

HILDA RIERA
Directora de Normas
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAMILA PÉREZ
Directora de Investigación Jurídica
SEPRELAD
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Héctor Balmaceda
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

- Ejecutar la garantía otorgada por el proveedor.
- Comunicar el incumplimiento del contrato por parte de Compusaver S.A., a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y solicitar la aplicación de las sanciones que correspondan.

Finalmente, corresponde mencionar que el presente análisis se circunscribió exclusivamente a la perspectiva jurídica de los términos contenidos en el informe y su correspondencia con la reglamentación aplicable, siendo responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratos (UOC) las cuestiones técnicas y el análisis minucioso de las documentaciones presentadas, en virtud a lo establecido en la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y su Decreto Reglamentario, en el cual se delimitan las funciones de la misma.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección General considera pertinente impulsar los trámites administrativos tendientes a la Rescisión del Contrato de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente dictamen. Salvo mejor parecer.

HECTOR BALMACEDA
Jefe del Dpto. de Dictámenes
Dirección General de Asesoría Jurídica

HILDA RIERA
Directora de Normas
Dirección General de Asesoría Jurídica

JAVIER CORONEL
Director General Interino
Dirección General de Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMILA PÉREZ
Directora de Investigación Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Expediente Nº: 490 Fecha: 05.04.22 Hora: 8:40
Recibido por: Hugo Vera Firma:
☐ Secretaría Ejecutiva ☐ Control Presupuesto ☐ Contabilidad
☑ UOC ☐ Adm. del Personal ☐ Tesorería
☐ Patrimonio ☐ Rendición de Cuentas ☐ Servicios Generales
☐ Capacitación y Bien. ☐ Inventario y Contl. de Bien. ☐ Otros
☐ Informar ☐ Procesar ☐ Archivar
☐ A Dirección Administrativa
A sus efectos;
LIC. ROCIO B. MORALES B.
Directora General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD
05/04/22
10:00hs.

C.P. Héctor Salinas
Director Administrativo
SEPRELAD
10:45hs

Abg. Leticia Guerrero
U.O.C. - D.G.A.F.
SEPRELAD
5-4-22
10:00